

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por tanto, se propone imponer a una sanción de trescientos cincuenta (350) euros a D. Jesús Manuel Gómez Hernández y D. Francisco Javier Martín Jiménez, respectivamente, por la comisión de unos hechos constitutivos de una infracción pesquera por haber vulnerado lo previsto en el artículo 6 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, y haber cometido la infracción prevista en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2008.- El Instructor del expediente, Alfredo Santos Guerra.

410 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 18 de enero de 2008, relativo al requerimiento de comparecencia para notificación al interesado en el procedimiento de exigibilidad de intereses de demora como consecuencia del reintegro voluntario de subvención.*

Habiéndose intentado dos veces la notificación al interesado por los cauces previstos a tal efecto en el artº. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada, se viene a hacer pública en el siguiente anuncio la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

REINTEGRO DE ANTICIPO

MUNICIPIO: Avenida El Puente, 31, piso 14-91.
REF.: 053807090051.
N.I.F.: 42232800Q.
APELLIDOS Y NOMBRE: Méndez Arroyo, Miguel Eduardo.
DOMICILIO: calle Monte Breña, 208, Villa de Mazo.
CÓDIGO POSTAL: 38730.

El interesado citado anteriormente, podrá comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificado de las actuaciones contenidas en el referido procedimiento, ante la Dirección General de Ganadería, sita en el Edificio de Usos Múltiples II, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 2008.-
El Director General de Ganadería, Alfredo Alberto Hernández.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

411 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Manfred Oskar Hermand Kurz, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 154/02.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Manfred Oskar Hermand Kurz de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 3627, de fecha 25 de octubre de 2007, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Manfred Oskar Hermand Kurz la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 25 de octubre de 2007, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 154/02, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Vistas las actuaciones administrativas realizadas e informes emitidos y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Ur-

bano y Natural de fecha 7 de agosto de 2003, notificada el 13 de octubre de 2004, fueron suspendidas las obras de construcción de edificación y cuarto de entrada a cueva, promovidas por D. Manfred Oskar Hermand Kurz, en el lugar denominado La Hoya de Los Lomos de Pedro Afonso, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, por carecer de la preceptiva licencia urbanística, y de la previa calificación territorial, exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- En dicha Resolución se advertía al interesado que su incumplimiento daría lugar a la imposición de hasta diez multas coercitivas, por períodos de diez días, y en cuantía, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

Tercero.- Mediante seguimiento de precinto, de fecha y documentación fotográfica que se acompaña, se ha constatado la continuación de las obras de referencia, incumpléndose, por tanto, la suspensión ordenada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

De conformidad con el artículo 176, del citado Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de hasta diez multas coercitivas impuestas por períodos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso y como mínimo, de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

II

La Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para la imposición de la referida multa, de conformidad con el artículo 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con

el Decreto 189/2001, de 15 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Manfred Oskar Hermand Kurz, una multa coercitiva por importe de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros) correspondiente al mínimo que señala el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Segundo.- Advertir al interesado que la persistencia en el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, en el plazo de 10 días, a la imposición de una nueva multa coercitiva por cuantía del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso, y como mínimo de seiscientos un euros con un céntimo (601,01 euros).

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

En cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, de lunes a viernes, de las 9 a las 13 horas. Si desea concertar una entrevista con el Instructor del expediente podrá hacerlo, previa cita, de las 10 a las 12 horas. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

Contra el presente acto que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en Derecho o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2008.- El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

412 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de enero de 2008, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Marco Antonio Martín Duque, de la Resolución recaída en el expediente I.U. 702/05.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Marco Antonio Martín Duque de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 449, de fecha 17 de febrero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Marco Antonio Martín Duque, la Resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de febrero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia I.U. 702/05, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Examinado el escrito remitido por el Juez del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arrecife, vistos los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 12 de agosto de 2005, el Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural puso en conocimiento del Sr. Fiscal de Medio Ambiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la tramitación del expediente IU 702/05, al considerar que los hechos objeto del mismo podían ser constitutivos de delito a la vista de lo dispuesto en el artículo 319.1 del Código Penal. En el mismo escrito se rogaba que se comunicara las actuaciones que supusiesen la paralización del expediente administrativo.

2º) En el citado expediente obran las siguientes actuaciones:

- Informe denuncia realizado el 4 de abril de 2004 por Agentes de Medio Ambiente del Cabildo Insular de Lanzarote.

- Resolución nº 1348, de 20 de abril de 2005, del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, por la que se ordena la suspensión de obras de construcción de edificación en el lugar denominado Los Peligros, del término municipal de Haría, notificada al afectado el 10 de junio de 2005.

- Diligencia de precinto realizada el 28 de junio de 2005.

- Informe técnico realizado el 3 de agosto de 2005 por Inspectora adscrita a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

3º) El 8 de noviembre de 2005 tiene entrada en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural oficio del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arrecife, por el que se interesa la paralización del procedimiento administrativo que se sigue en el expediente abierto por la misma Agencia con referencia IU 702/2005, comunicando que se ha incoado el procedimiento 1556/2005.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural es competente para resolver el presente recurso de conformidad con el artículo 248 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC)